

Resolución No. 000141 de 2017

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para la vigencia 2017

El gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el acuerdo 01 de 1996 artículo 29 numeral 12 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los Términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración del Riesgo como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que la Ley 962 de 2005 Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

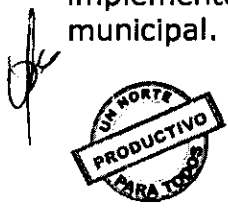
Que la Resolución No. 0001605 de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción en su artículo 73 estableció elaborar anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, por parte de todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 4637 de 2011, suprime y se crea una secretaría y se suprime un programa en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto ley 019 de 2012 Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que el Decreto 2641 del 2012, señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y contempla la estrategia de lucha contra la corrupción, que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal.



Resolución No. 000141 de 2017

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para la vigencia 2017

Que la Resolución No. 000559 de 2013, establece las políticas de administración del riesgo y adopta el mapa de riesgo y la estratégica de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano de la Empresa Social del estado Hospital Erasmo Meoz

Que la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 9 Literal g) contempla el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que por el Decreto 943 de 2014 se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI).

Que el Decreto 1081 de 2015 expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial de la República, el cual incluye en el Título 4, el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano

Que el Decreto 1083 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que la Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo

Que la Ley 1757 de 2015 dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que la E.S.E H.U.E.M. a través de la Resolución No. 00119 del 28 de Enero de 2016, subrogó las resoluciones No. 000862 de 2012, No. 001254 de 2011 y Definió y Adoptó la Política Institucional de Administración de Riesgos de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, para la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz de la vigencia 2017.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para la vigencia 2017, el cual fue elaborado con participación de la comunidad hospitalaria y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia 2017, deberá publicarse a más tardar el 31 de enero de en el enlace de transparencia e información en la página web de la institución.



Resolución No. 000141 de 2017

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, para la vigencia 2017

ARTÍCULO TERCERO: Ejecución. Los asesores, líderes, y/o coordinadores con su equipo de trabajo, son los responsables de ejecutar las acciones establecidas para el fortalecimiento de cada uno de los componentes de la estrategia del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Ajuste y modificaciones. Después de la publicación del Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, los asesores, líderes y/o coordinadores podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorar la estrategia, aplicando el procedimiento vigente para modificación de documentos.

ARTÍCULO QUINTO: Promoción y divulgación. Una vez publicado el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano de la E.S.E. H.U.E.M. de la vigencia 2017, se adelantarán las acciones necesarias para dar a conocer a través de los medios de comunicación disponibles, el seguimiento y monitoreo del mismo. Así mismo, la E.S.E. H.U.E.M. lo promocionará y divulgará dentro de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento. La oficina asesora de control interno de gestión de la ESE HUEM, adelantará la verificación de la elaboración, la publicación, realizará seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan.

La oficina de control interno de gestión realizará seguimiento tres (3) veces al año y realizará su publicación en la página institucional, así:

Primer seguimiento	Con corte al 30 de abril. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de mayo.
Segundo seguimiento	Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de septiembre.
Tercer seguimiento	Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá realizarse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de enero de 2017


SORAYA TATIANA CÁCERES SANTOS

Proyectó: Dibeana García Pabón
Revisó: Tatiana Cáceres
Aprobó: Dneyda Botello Gómez

